



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2014.3029

Asunto: Se envía informe del CENAM sobre cumplimiento de inocuidad del sistema de control a distancia denominado "CistemGas".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 06 de octubre de 2014.



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

07 OCT 2014

C.D. Tomás Manuel Sánchez Robles.
Director General de Verificación de Combustibles
Procuraduría Federal del Consumidor

Presente

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción XI, 4, 9, 21 fracciones I, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 1, 3 fracción III, 38 fracción V, 39 fracción XII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y en atención a la solicitud recibida en esta unidad administrativa el 01 de octubre de 2014, bajo el número de registro **4081**, de la empresa **Cistem Innovación, S.A. de C.V.**, para continuar con el proceso correspondiente para determinar la inocuidad de su control a distancia marca "CistemGas", le comunico lo siguiente:

En alcance al oficio DGN.312.01.2013.2771 despachado el 12 de agosto de 2013, referente al inicio de pruebas al control a distancia marca "CistemGas", adjunto me permito enviarle copia del informe de verificación con código CNM-IV-820-016I/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014 emitido por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), (**Anexo 1**), mediante el cual informa a la citada empresa el resultado de la "Verificación de inocuidad a sistemas de control a distancia a un sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, mediante la evaluación de la conformidad parcial de la **Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2012** "Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", dicho Centro determinó que el sistema marca; "**CistemGas**", Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**, es inocuo.

Por lo antes expuesto se solicita a esa Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), reconozca en forma definitiva los dispositivos que constituyen el referido control a distancia marca; "**CistemGas**", Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**.

07 OCT 2014

OFICIALÍA DE PARTES

Oficio Encomendado Of. No. DGN.312.01.2014.3029

En el citado Informe de Verificación, el CENAM indica como resultado del mismo que, el sistema de control a distancia marca; “CistemGas”, Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**, cumple parcialmente con la norma oficial mexicana NOM-185-SCFI-2012.

También hago de su conocimiento que los sistemas de control a distancia, instalados actualmente en los dispensarios de las Estaciones de servicio listadas en el **Anexo 2**, deben ser reemplazados por el sistema de control a distancia marca; “CistemGas”, Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**, de conformidad con el informe de verificación con código CNM-IV-820-016I/2014, de fecha 19 de septiembre de 2014, emitido por el CENAM.

Así las cosas, la empresa Cistem Innovación, S.A. de C.V., solicita se reconozca la presencia de los sistemas de control a distancia CistemGas en las estaciones de servicio listadas en el **Anexo 2**, hasta en tanto son actualizadas con la versión “CistemGas”, Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**.

Por otra parte, le comunico que las disposiciones relativas a los controles a distancia están contenidas en la “*Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria y reglas para efectuarla*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de octubre del año 2002 y en su modificación publicada en el DOF el día 07 de septiembre de 2010.

Asimismo, la modificación a la “*Lista*”, se efectuó para definir apropiadamente el ámbito de competencia en su aplicación en lo referente a la instalación de los controles a distancia., dicha modificación a la letra señala:

“UNICO: Se modifica la Regla General Segunda, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Los instrumentos de medición a que se refiere la presente Lista, que sean nuevos, ya sean de fabricación nacional o importados, deben contar con la aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría con anterioridad a su comercialización. Por otra parte, se deberán declarar los sistemas de control a distancia utilizados, incorporados o vinculados de cualquier forma al instrumento de medición de que se trate, durante el proceso para la obtención de la aprobación del modelo o prototipo.

La utilización de cualquier sistema de control a distancia en instrumentos de medición, que no haya sido declarado ante la Secretaría, independientemente de las acciones que conforme a derecho procedan, dará lugar a la inmovilización del instrumento de que se trate y a la colocación de los sellos a que se refiere la Regla Décima Segunda.

...



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2014.3029

Finalmente, hago de su conocimiento que la empresa **Cistem Innovación, S.A. de C.V.**, está solicitando un plazo de 180 días con la finalidad de actualizar el sistema de control a distancia marca; "**CistemGas**", Modelo; **Server CistemGas**, versión; **2.0.5.15**, por lo cual agradeceré su valiosa opinión para considerar el plazo solicitado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

07 OCT. 2014

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO FRENTEADO

CON ANEXO: 1 y 2

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad. SE.
Dr. Héctor Nava Jaimes, Director General del Centro Nacional de Metrología (CENAM).
Alicia Zazueta Payan, Cistem Innovación, S.A. de C.V.

jrrb*gmt/CMN/AUEM

Vol. 4081

Oficio: 3029

CDD 5S.5.7